

R EPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, tres (3) de octubre de dos mil veinte (2020)

Medio de control:	ACCION POPULAR
Demandante:	DAVID FERNANDO RUIZ GOMEZ
Demandado:	MUNICIPIO DE RIONEGRO
Radicado	05001 33 33 024 2019 00484 00
Asunto	Vincula y ordena notificar

De conformidad con lo ordenado en auto del 8 de octubre de los corrientes , la apoderada del municipio de Rionegro, allegó la información requerida a efectos de vincular a la presente acción constitucional de los propietarios y los anunciantes de las vallas objeto del litigio.

Se indica por el Municipio de Rionegro que las empresas a vincular son las que se relacionan a continuación:

Fabrica de Licores de Antioquia
Javier Ignacio Hurtado Hurtado, Gerente General
Carrera 50 #12 Sur 149
Teléfono: (574)3837000
Itagüí, Antioquia-

Aeropuerto Internacional José María Córdova, AirPlan SAS
Fredy Adolfo Jaramillo Giraldo, Gerente
Aeropuerto Internacional José María Córdova -Primer Piso -Local B-20
Teléfono: (574)4442818 y (574)4025110
Rionegro, Antioquia.

Compañía Colgate Palmolive
Héctor Alejandro Pedraza López, Representante Legal

Sociedad Drinks de Colombia SAS
Luis Alfonso Urrea Aristizabal, Representante Legal Principal
Autopista Norte Km 25, Peaje El Trapiche, Vereda San Andrés
Teléfono:56039602-3148500042
Email: contador@gaseosaspool.com distribuidorelimperio@hotmail.com
Girardota, Antioquia.

Sociedad Anónima Samsung Electronics Colombia S.A.
José Fernando Pinto Delgado, Yom Wam Kim Kim, Yool Son Yung,
Representantes Legales
Carrera 7 N° 113-43 of 607
Email: jose.pinto@samsung.co

Medio de control: Acción Popular
Radicado: 05001 33 33 024 **2019 00484 00**
Demandante: David Fernando Ruiz Gómez
Demandado: Municipio de Rionegro

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR a LA FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA, Aeropuerto Internacional José María Córdova, AirPlan SAS, Compañía Colgate Palmolive, Sociedad Drinks de Colombia SAS y Sociedad Anónima Samsung Electronics Colombia S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los representantes legales de las empresas vinculadas de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el Artículo 612 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: De conformidad con el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, se dará traslado al vinculado por el término de diez (10) días para contestar la demanda, término que empezará a correr a partir del día siguiente en que se surta la notificación.

CUARTO: LA CONTESTACIÓN Y DEMAS MEMORIALES DEBERAN SER ENVIADOS al correo institucional del Juzgado: adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que de conformidad con el Decreto 806 de 2020, deberá igualmente remitirse a los demás sujetos procesales al correo electrónico indicado en el Registro Nacional de Abogados, incluyendo Ministerio Público.

NOTIFIQUESE,

MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADOS
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRONICOS** el auto anterior.

Medellín, 4 de noviembre de 2020, fijado a las 8:00 a.m.

LAURA ALEJANDRA GUZMAN CHAVARRIA
Secretaria

Medio de control: Acción Popular
Radicado: 05001 33 33 024 **2019 00484 00**
Demandante: David Fernando Ruiz Gómez
Demandado: Municipio de Rionegro

Firmado Por:

MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 024 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fc038086a61675cbc167ca938ba115cc68697b8c7328bf603ea0790753
76b2c2**

Documento generado en 03/11/2020 07:55:00 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>